



---

**DESAF-DP-MEMO- 98 -2020**

**PARA** : Greivin Hernández González  
**Director General, DESAF**

**DE** : Jorge Rodríguez Barrantes  
**Jefe Departamento de Presupuesto, DESAF**

**ASUNTO** : Análisis Liquidación Presupuestaria 2019 de la CCSS.

**FECHA** : 06 de abril del 2020

---




Para lo que corresponda, adjunto le remito el Informe sobre la Liquidación Presupuestaria 2019 del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico, ejecutado por la Caja Costarricense del Seguro Social.

Atentamente,

---

Elaborado  
Carlos Álvarez Obando  
Analista de Presupuesto

---

 Juan Cancio Quesada Picado, Subdirector, Desaf.  
 Joycevannia Guido, Jefa Unidad Control y Seguimiento.  
 Archivo

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA  
AL 31 DE DICIEMBRE 2019  
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL  
PROGRAMA RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES POR MONTO BÁSICO**

## **INTRODUCCIÓN**

Mediante oficio DAP-232-2018 de fecha 30 de marzo del 2020, la Dirección Administrativa de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social, remite el informe de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2019, con recursos transferidos por Fodesaf, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 inciso e) del Reglamento a la Ley N°8783, que le demanda al Departamento de Presupuesto, entre otras responsabilidades la siguiente:

“e) Realizar el análisis de orden presupuestario y contable en relación con los presupuestos extraordinarios, modificaciones y liquidación del Presupuesto del FODESAF y de los programas financiados”

### **1. ORIGEN DEL ESTUDIO**

A través del oficio MTSS-DESAF-OF-1-2020 con fecha 06 de enero del 2020 la Dirección General, solicitó a la Caja Costarricense del Seguro Social la liquidación presupuestaria 2019, amparado en lo establecido en el artículo 46 del Reglamento a la Ley, Decreto N°35873-MTSS, que establece:

***“...todas las instituciones que reciban recursos del FODESAF deberán presentar informes de liquidación anual presupuestaria y programática, a más tardar el 25 de enero de cada año.”***

Con base a la documentación presentada, se procede a realizar el análisis correspondiente.

### **2. OBJETIVO**

Analizar la liquidación presupuestaria presentada por la unidad ejecutora con el fin de emitir un dictamen al respecto.

### **3. ALCANCE DEL ESTUDIO**

El estudio corresponde al informe de liquidación del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, presentado por la unidad ejecutora.

#### 4. ANALISIS PRESUPUESTARIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 inciso e) del Reglamento a la Ley N°8783, se realiza el análisis de orden presupuestario a la liquidación presupuestaria 2019 remitida por la unidad ejecutora y así determinar si concluyó el periodo presupuestario con un superávit o déficit.

##### 4.1. Presupuesto de Ingresos

###### Presupuesto Fodesaf

Para el ejercicio económico 2019, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares le asigno recursos a la CCSS por el orden de **¢188 777 265 005,00**; de los cuales se le asignó directamente al Programa RNC ¢145 743 531 205,00, distribuido en ¢65 398 894 830,00 Ley 8783 artículo 4º y a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ¢75 634 536 390,30 para el financiamiento de pensiones de adulto mayor Ley 7983 artículo 87 y ¢4.710.099.984,70 para déficit pres. pensiones artículo 77 de la Ley 7983. Dicho presupuesto fue aprobado por la Contraloría General de la República Oficio 18164 (DFOE-SOC-1395) del día 17 de diciembre del 2018.

Además, el Fodesaf le asignó recursos adicionales al programa, mediante los presupuestos extraordinarios N°1-2019 y N°2-2019 por los montos de ¢14 493 484 055,94 y ¢536 047 781,59 respectivamente. Los cuales fueron aprobados por el Ente Contralor, según consta oficios N°05363 (DFOE-SOC-0504) del 12 de abril 2019 y el N°14915 (DFOE-SOC-1004) del 02 de octubre del 2019.

Asimismo, a través de las modificaciones presupuestarias N° 3 y 4 del Fondo; se incorporaron recursos para el programa por las sumas de ¢2 256 190 040,93 y ¢778 793 761,52 respectivamente

Así las cosas, el presupuesto modificado para la ejecución del programa durante el periodo 2019 ascendió a **¢163 808 046 844,98**.

###### Presupuesto CCSS

Por su parte la CCSS refleja un presupuesto inicial del periodo por la suma de ¢152 961 400 000,00, desglosado en ¢145 743 531 205,00 recursos provenientes de Fodesaf y, ¢7 217 868 795,00 otras fuentes de financiamiento (Ley N° 8718 Junta de Protección Social y Ley 7972 del Impuesto de Licores y Cigarrillos).

Asimismo, la unidad ejecutora remitió a la Contraloría General de la República el presupuesto extraordinario N°01-2019, en el cual incorporó los recursos adicionales asignados por Fodesaf por la suma de ¢14 493 484 055,94 y ¢4 038 136 400,00 proveniente del superávit específico 2018, este presupuesto extraordinario fue aprobado por el Ente Contralor mediante oficio 08109 (DFOE-SOC-0678) de fecha 11 de junio del 2019.

Además, la CCSS presentó ante el Ente Contralor el presupuesto extraordinario N°2-2019 por el monto de **¢543 919 912,11**, el mismo fue aprobado según consta oficio N°16645 (DFOE-SOC-1083-2019) del 29 de octubre del 2018.

Posteriormente, la CCSS presentó ante el Ente Contralor el presupuesto extraordinario N°3-2019 por el monto de **¢3 834 475 200,00**, de los cuales **¢3 598 580 030,12** son recursos Fodesaf. El mismo fue aprobado parcialmente por la Contraloría, según consta oficio N°19389 (DFOE-SOC-1262-2019) del 10 de diciembre del 2019, por el monto de **¢2 827 600 000,00**.

Así las cosas, el presupuesto modificado real de la Caja Costarricense del Seguro Social es por el monto de **¢174 864 540 368,05**, de los cuales **¢167 646 671 573,05** son recursos Fodesaf.

#### **4.2 Ingresos Reales**

Los ingresos efectivos fueron por el orden de **¢179 182 849 700,00**, de los cuales **¢172 079 419 700,00** corresponden a recursos del Fodesaf (distribuido en **¢82 351 090 600,00** se giraron directamente a la CCSS y **¢80 344 500 000,00** se transfirió a través de Gobierno Central cuya fuente de financiamiento proviene del Fondo, además **¢1 258 578 600,00** por concepto de intereses de cuenta corriente e intereses de inversión y devolución del RNC del gasto administrativo por sumas pagadas de más en el periodo 2018 al SEM y **¢8 125 250 500,00** del superávit específico 2018).

#### **4.3 Presupuesto de Egresos**

El presupuesto de egresos (gasto) de la CCSS al igual que el de ingresos fue de **¢174 864 540 368,05**, de los cuales **¢167 646 671 573,05** son recursos Fodesaf.

#### **4.4 Egresos reales**

De conformidad con la documentación presupuestaria remitida por la unidad ejecutora, la ejecución de los recursos efectivos se da por el monto de **¢164 264 139 700,00**, de los cuales **¢157 160 709 700,00** corresponden a recursos Fodesaf.

#### **4.5 Superávit**

Realizado el análisis de la liquidación presupuestaria presentada por la unidad ejecutora, se logra determinar que los ingresos efectivos de la CCSS fueron por el monto de **¢179 182 849 700,00** y los egresos por **¢164 264 139 700,00**.

De los ingresos reportados; **¢172 079 419 700,00** son recursos Fodesaf y de estos recursos se ejecutaron **¢157 160 709 700,00**; reflejándose al final del período un superávit de **¢14 918 710 000,00**.

De este superávit, la unidad ejecutora en el presupuesto ordinario del 2020 incorporó una proyección de superávit por el monto de ¢12 660 600 000,00. Así las cosas, el saldo del superávit a represupuestar ascendería a ¢2 258 110 000,00.

El superávit indicado será utilizado por la CCSS para dar cumplimiento con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Al respecto, la unidad ejecutora deberá elaborar un presupuesto extraordinario, con el fin de realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

## 5. OBSERVACIONES

Los ingresos efectivos transferidos por Fodesaf a la unidad ejecutora fueron por el orden de ¢172 079 419 700,00, los cuales se ejecutaron un 91,33%, según liquidación presupuestaria presentada por la CCSS.

No obstante, si se hace la comparación entre el presupuesto modificado ¢167 646 671 573,05 y los egresos efectivos por el monto de ¢157 160 709 700,00; el nivel de ejecución fue del 93,75%, reflejándose un saldo presupuestario por el orden de ¢10 485 961 873,05.

## 6. CONCLUSIONES

- ✓ El informe de liquidación presupuestaria 2019 se elaboró con base a los documentos presentados por la Caja Costarricense del Seguro Social ante la Contraloría General de la República y a esta Dirección.
- ✓ En los ingresos reportados, se tomó en consideración los recursos provenientes de intereses de cuenta corriente e intereses de inversión y devoluciones del RNC del gasto administrativo por sumas pagadas de más en el periodo 2018 al SEM, como parte de los recursos Fodesaf.
- ✓ El superávit específico por el monto de **¢6 345 510 000,00**; será utilizado por la CCSS para dar cumplimiento con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

## 7. CONSIDERACIONES

Los convenios de cooperación institucional suscritos entre las Unidades Ejecutoras, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, son los que dan soporte a la Desaf para el control, la fiscalización y supervisión a través de la solicitud de informes de ejecución, liquidaciones, etc; de los recursos que transfiere a las unidades ejecutora para la ejecución de los programas sociales.

Al respecto, la CCSS no ha brindado la colaboración para suscribir el convenio de cooperación de común acuerdo, y así poder materializar de mejor manera y normar el accionar del programa Régimen No Contributivo de Pensiones.

En razón de lo anterior, este Departamento de Presupuesto solicitó el criterio de la Asesoría Legal de la Desaf, si previo al giro de los recursos a la CCSS durante el periodo 2020; se debe o no formalizar el convenio de cooperación correspondiente.

Posteriormente, el Departamento de Asesoría Legal de la Desaf, mediante memorando DAL-DESAF-01-2020 de fecha 06 de febrero del año en curso, en el apartado de conclusiones señala lo siguiente:

La ley 5662 y su reforma integral, le otorga potestades fiscalizadoras a la Desaf, con el fin de asegurar la eficiencia y la correcta ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las condiciones establecidas en el marco jurídico. Es deber de la Desaf, establecer los lineamientos que regulen la tramitación del giro de recursos a las instituciones ejecutoras, otorgándoles un debido proceso, en el cual quede claro los requisitos para el ejercicio de las potestades de fiscalización, control y evaluación que deben cumplir las instituciones, los plazos, las advertencias por incumplimiento y las posibles sanciones en caso de incumplimiento.

En cuanto a los convenios, debe quedar claro que es una herramienta jurídica, que tienen sustento legal en la Ley 5662, su reforma integral y reglamento, mediante el cual se establecen las obligaciones de las partes firmantes y que permite regular la ejecución de los recursos públicos en apego a la normativa vigente.

Para los casos en que las instituciones ejecutoras no cumplan con el requisito de firma de los convenios de cooperación y aporte financiero con el Ministerio de Trabajo-Desaf, esta última tiene la potestad para suspender el giro de recursos si así lo considera.

No obstante, considerando el principio de interés público que se encuentra plasmado en la Ley de creación del Fodesaf y que rige los programas sociales que ejecutan las instituciones públicas, es necesario que los jefes del fondo, valoren previo a la suspensión del giro de recursos de un programa, el impacto que tendría el mismo sobre los posibles beneficiarios y su afectación directa al principio de interés público.

## **8. OTRAS CONSIDERACIONES**

Solicitar a la CCSS, remitir a la DESAF toda documentación que afecte o modifique los documentos presupuestarios presentados a esta Dirección; ya sea presupuesto ordinario, presupuestos extraordinarios, modificaciones presupuestarias, etc; con el fin de mantener consolidada la información y registros con los de la Contraloría General de la República y los de la unidad ejecutora.

**FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES  
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL  
PROGRAMA RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES POR MONTO BÁSICO  
LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019  
SUPERAVIT O DEFICIT ACUMULADO**

DETALLE	PARCIALES	TOTALES
<b>1- INGRESOS</b>		
<b>1-1 PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b><u>167 646 671 573,05</u></b>
-PRESUPUESTO ORDINARIO	145 743 531 205,00	
-MODIFICACIONES Pto Ext N°1-2019 (1)	18 531 620 455,94	
-MODIFICACIONES Pto Ext N°2-2019 (1)	543 919 912,11	
-MODIFICACIONES Pto Ext N°3-2019 (1)	2 827 600 000,00	
<b>1-2 INGRESOS REALES</b>		<b><u>172 079 419 700,00</u></b>
-DEL EJERCICIO 2019	162 695 590 600,00	
-INTERESES (cuenta corriente e inversion)	1 258 578 600,00	
-SUPERÁVIT 2018 (2)	8 125 250 500,00	
SUPERAVIT DE INGRESOS		(4 432 748 126,95)
<b>2- EGRESOS</b>		
<b>2-1 PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b><u>167 646 671 573,05</u></b>
-PRESUPUESTO ORDINARIO	145 743 531 205,00	
-MODIFICACIONES Pto Ext N°1-2019 (1)	18 531 620 455,94	
-MODIFICACIONES Pto Ext N°2-2019 (1)	543 919 912,11	
-MODIFICACIONES Pto Ext N°3-2019 (1)	2 827 600 000,00	
<b>2-2 EGRESOS REALES</b>		<b><u>157 160 709 700,00</u></b>
-EJERCICIO 2019 (3)	157 160 709 700,00	
SUPERAVIT DE EGRESOS		10 485 961 873,05
<b>3- SUPERAVIT EFECTIVO 2019 (4)</b>		<b><u>14 918 710 000,00</u></b>

(1) Corresponde a los Presupuestos Extraordinarios 1, 2 y 3.

(2) Corresponde al superavit del periodo 2018

(3) Según liquidación del CCSS

(4) Del superavit 2019, ¢14 918 710 000,00, ¢8 573 200 000,00 fueron incorporados en el presupuesto ordinario 2020, se debe represupuestar o reintegrar ¢6 345 510 000,00